



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Martes, 20 de noviembre de 2018

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de noviembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-004552-0007-CO	2018019313	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito recibido en la Secretaría de la Sala las 13:28 horas del 9 de noviembre de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-011386-0007-CO	2018019314	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia No. 2017-012700 de las 9:20 hrs. del 11 de agosto de 2017, por seis meses más.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE CARTAGO
17-019952-0007-CO	2018019315	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL DE HACIENDA II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL REYNALDO VILLALOBOS ZÚNIGA, SAN

				RAFAEL DE ALAJUEL, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE APELACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000281-0007-CO	2018019316	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas del Hospital Max Peralta de lo indicado en el último considerando.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUADIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
18-010218-0007-CO	2018019317	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-010783-0007-CO	2018019318	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-011304-0007-CO	2018019319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-012543-0007-CO	2018019320	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
18-012752-0007-CO	2018019321	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
18-013920-0007-CO	2018019322	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015650-0007-CO	2018019323	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado en la en la Secretaría de la Sala a las 11:17 horas del 6 de noviembre de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo, y sea ahí donde se resuelva lo pertinente.	JEFE DEL SERVICIO DE ARCHIVO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

18-015680-0007-CO	2018019324	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	FISCAL ADJUNTO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA POLICIA DE CONTROL DE DROGAS DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA
18-015971-0007-CO	2018019325	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cita del en el Servicio de Oftalmología para el 7 de marzo de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL DE ALAJUELA

			El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y condena al pago de los daños y perjuicios, no así a las costas.	
18-015988-0007-CO	2018019326	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde el medicamento enzalutamida en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ricardo	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
18-016124-0007-CO	2018019327	RECURSO DE AMPARO	Desglósesse el escrito presentado por el recurrente el 14 de noviembre de 2018, con el fin de que se tramiten como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GOLFITO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DE GOLFITO
18-016284-0007-CO	2018019328	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016337-0007-CO	2018019329	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-016352-0007-CO	2018019330	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-016387-0007-CO	2018019331	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE PSICOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA
18-016568-0007-CO	2018019332	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-016582-0007-CO	2018019333	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA DR.

			<p>San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que lleve a cabo las diligencias necesarias a efecto que se valore a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en el Servicio de Vascular Periférico del hospital a su cargo, en la fecha que se comprometió, a saber: 24 de diciembre de 2018. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	<p>MARCIAL RODRIGUEZ CONEJO, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DE LA CLINICA DR. MARCIAL RODRIGUEZ CONEJO</p>
18-016611-0007-CO	2018019334	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, Médico en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la recurrente el</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE</p>

			<p>medicamento Tofacitinib, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante, según lo advertido por la Sección Clínica Médico Forense en el Dictamen Médico Legal No. 2018-0008983 del 13 de noviembre de 2018. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Ricardo Pérez Gómez, Médico en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ejerza tal cargo.</p>	<p>DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
18-016699-0007-CO	2018019335	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado el gestionante a las 11:51 horas de 14 de noviembre de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.</p>	<p>JUZGADO DE FAMILIA DE POCOCÍ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCÍ</p>
18-016726-0007-CO	2018019336	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>
18-016756-0007-CO	2018019337	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren</p>	<p>JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE</p>

		<p>las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], se le programe y practique la cirugía que le ha sido indicada, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Pedro Pereiras Álvarez, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	--

			remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016798-0007-CO	2018019338	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que reprogramen la cita de la paciente para marzo de 2019, según recomendación de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.	HOSPITAL PRADILLA ZELEDÓN ESCALANTE DE PÉREZ
18-016813-0007-CO	2018019339	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016905-0007-CO	2018019340	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Jorge	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se programe la cita requerida por el paciente, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, y se determine el tratamiento a seguir, todo bajo la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese la presente sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
18-016937-0007-CO	2018019341	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la cirugía requerida. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

		<p>cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los</p>	
--	--	--	--

			problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.	
18-016986-0007-CO	2018019342	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Deberán tomar nota las autoridades del Hospital San Juan de Dios de lo indicado in fine del considerando III de esta sentencia.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-017003-0007-CO	2018019343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereira Álvarez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía prescrita a la tutelada se realice en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la amparada no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Pedro Pereira Álvarez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota.</p>	
18-017027-0007-CO	2018019344	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital San Juan de Dios de lo indicado en la parte final del Considerando III de esta resolución.</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO</p>
18-017088-0007-CO	2018019345	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO</p>

			Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vaargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.	RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-017163-0007-CO	2018019346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Marvin Yglesias Rosales, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada le sea realizada la cirugía objeto de este recurso, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-017184-0007-CO	2018019347	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota los representantes del Hospital Monseñor Sanabria, de lo indicado en la parte final del considerando V, de esta sentencia.-	GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-017217-0007-CO	2018019348	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017218-0007-CO	2018019349	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017223-0007-CO	2018019350	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017238-0007-CO	2018019351	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

			de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017249-0007-CO	2018019352	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017252-0007-CO	2018019353	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
18-017266-0007-CO	2018019354	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-017268-0007-CO	2018019355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN, CARTAGO
18-017344-0007-CO	2018019356	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
18-017362-0007-CO	2018019357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Seidy Herrera Rodríguez, en calidad de Directora, Ernesto Delgado Vidoña, en condición de Jefe de Cirugía General y ortopedia y Jack Tomas Howard Salgado, en calidad de médico tratante, todos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias para que al amparado [NOMBRE 001], se le programe fecha para la cirugía que requiere en el Servicio de Urología, dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALDODANO BRICEÑO DE LIBERIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017404-0007-CO	2018019358	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZA DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIMÓN
18-017429-0007-CO	2018019359	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a José Pablo Villalobos Cascante, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Hemato-Oncología y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que realice la cirugía pendiente del amparado en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a José Pablo Villalobos Cascante, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Hemato-Oncología y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-017432-0007-CO	2018019360	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando III de esta resolución.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. VARGAS, MÉDICO TRATANTE
18-017450-0007-CO	2018019361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017498-0007-CO	2018019362	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-017507-0007-CO	2018019363	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL

		AMPARO		CALDERON GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA
18-017535- 0007-CO	2018019364	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE BRIBRI (PENSIONES ALIMENTARIAS)
18-017541- 0007-CO	2018019365	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDON
18-017544- 0007-CO	2018019366	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le reprograme la cita de control que requiere el recurrente en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo señalado en el quinto considerando in fine. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	DIRECTORA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y orden a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-017576-0007-CO	2018019367	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-	CONSEJO SUPERIOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECTOR EJECUTIVO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-017582-0007-CO	2018019368	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a MARÍA JOSÉ ZAMORA MONTES DE OCA, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que disponga y coordinen lo necesario a efectos de que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea realizada la cirugía que requiere el paciente, siempre y cuando esto no sea contraindicado por alguna otra circunstancia médica y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se le previene a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	DIRECTOR MÉDICO EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. CHARLES HENRY GOURZONG GRANT, MÉDICO TRATANTE DEL RECURRENTE EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a MARÍA JOSÉ ZAMORA MONTES DE OCA, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017584-0007-CO	2018019369	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo señalado en el quinto considerando de esta sentencia.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO CERVA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO CERVANTES</p>
18-017585-0007-CO	2018019370	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera y Gabriela Sánchez</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>

			<p>Cervantes, por su orden, Director Médico y Coordinadora del Primer Nivel y Radiología, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren los órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 11 de diciembre de 2018, se le practique a la tutelada los estudios médicos que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera y Gabriela Sánchez Cervantes, por su orden, Director Médico y Coordinadora del Primer Nivel y Radiología, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.</p>	
18-017595-0007-CO	2018019371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
18-017611-0007-CO	2018019372	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PAVAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-017640-0007-CO	2018019373	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ DE GUADALUPE, JEFE DEL

				SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ DE GUADALUPE
18-017646-0007-CO	2018019374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-017703-0007-CO	2018019375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, mantener la cita de valoración de la paciente para el 11 de febrero de 2019. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. Notifíquese, en forma personal, a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos.	
18-017706-0007-CO	2018019376	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente, en cuanto los hechos acusados por el petente Casais López. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás tutelados.	JEFE DE CARCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL
18-017741-0007-CO	2018019377	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
18-017753-0007-CO	2018019378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pererías Álvarez, en su calidad de Director General y Jovel Bogantes Ledezma en su condición de Jefe Servicio Cirugía Reconstructiva, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la tutelada el estudio de velocidad de conducción nervioso, para el diagnóstico y tratamiento del síndrome de túnel carpal y en caso de así determinarse, se realice la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Pedro Pererías Álvarez, en su calidad de Director General y Jovel Bogantes Ledezma en su condición de Jefe Servicio Cirugía Reconstructiva, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017759-0007-CO	2018019379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD, CONCEJO MUNICIPAL DE MORA, ALCALDE MUNICIPAL DE MORA, MINISTERIO DE SALUD DE MORA, PALMICHAL
18-017760-0007-CO	2018019380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA
18-017764-0007-CO	2018019381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
18-017765-0007-CO	2018019382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE MORA, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE MORA, MINISTERIO DE SALUD DE MORA, PALMICHAL

18-017767-0007-CO	2018019383	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la</p>	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
-------------------	------------	-------------------	---	---

			atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
18-017781-0007-CO	2018019384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017841-0007-CO	2018019385	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso contra el Tribunal de Apelaciones de Sentencia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DE SAN RAMON, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN), JUEZ QUE TRAMITA LA CAUSA 16-000005-1033-PE O EN SU DEFECTO, EL JUEZ COORDINADOR DEL DESPACHO, TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA
18-017856-0007-CO	2018019386	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA UNIDAD DE TRAMITE RAPIDO DEL I CIRCUITO SAN JOSE
18-017869-0007-CO	2018019387	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
18-017877-0007-CO	2018019388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017894-0007-CO	2018019389	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera, y a Luis Saborío Díaz, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención y Radiología, ambos de la Clínica Dr. MARCIAL FALLAS DIAZ, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita en el Servicio	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			de Radiología que requiere la amparada, para el día 3 de Diciembre del 2018, a las 8 am. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas, salva parcialmente el voto respecto de la parte dispositiva y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente sentencia a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
18-017909-0007-CO	2018019390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-017932-0007-CO	2018019391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO BAC SAN JOSÉ
18-017945-0007-CO	2018019392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017953-0007-CO	2018019393	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estense los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-016331 de las 9:20 horas de 28 de setiembre de 2018. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, FISCALÍA ADJUNTA DE DELICUENCIA ORGANIZADA
18-017960-0007-CO	2018019394	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUZGADO DE FAMILIA DE POCOCI Y GUACIMO

18-017965-0007-CO	2018019395	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUZGADO PENAL DE CARTAGO
18-017978-0007-CO	2018019396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
18-017991-0007-CO	2018019397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE COBROS DE CARROFACIL DE COSTA RICA
18-018008-0007-CO	2018019398	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito presentado por la recurrente, que fue incorporado al expediente electrónico a las 9:53 horas de 13 de noviembre de 2018 y sea agregado al expediente N° 17-007858-0007-CO, para que se resuelva lo pertinente, conforme a Derecho. Asimismo, se ordena archivar este proceso de amparo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-018037-0007-CO	2018019399	RECURSO DE AMPARO	Acumúlese este recurso al que se tramita ante esta Sala en expediente No. 18-018033-0007-CO.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018046-0007-CO	2018019400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MALL MULTIPLAZA CURRIDABAT
18-018051-0007-CO	2018019401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO
18-018052-0007-CO	2018019402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
18-018057-0007-CO	2018019403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-018064-0007-CO	2018019404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. SUCURSAL DE NICOYA
18-018069-0007-CO	2018019405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.-	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-018079-	2018019406	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERVISOR DEL CENTRO

0007-CO		DE AMPARO		PENAL CARLOS LUIS FALLAS
18-018112-0007-CO	2018019407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES. ALAJUELA
18-018123-0007-CO	2018019408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-018125-0007-CO	2018019409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DOTA
18-018127-0007-CO	2018019410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
18-018129-0007-CO	2018019411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES Y DE JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-018138-0007-CO	2018019412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COMISIÓN NACIONAL DE APELACIONES IVM-RNC. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018141-0007-CO	2018019413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018144-0007-CO	2018019414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-018159-0007-CO	2018019415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DE ENFERMERÍA. ÁREA DE SALUD PENINSULAR
18-018161-0007-CO	2018019416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018166-0007-CO	2018019417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018170-0007-CO	2018019418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-018171-0007-CO	2018019419	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE PAVAS

		CORPUS		
18-018174-0007-CO	2018019420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018176-0007-CO	2018019421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL HEREDIA
18-018181-0007-CO	2018019422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, DIRECTOR DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, GERENTE GENERAL DE CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
18-018182-0007-CO	2018019423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-018183-0007-CO	2018019424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO CIVIL. SEDE ALAJUELA
18-018185-0007-CO	2018019425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA
18-018189-0007-CO	2018019426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
18-018195-0007-CO	2018019427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-018201-0007-CO	2018019428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACION ARBITRAL DE FUTBOL DE TURRIALBA
18-018219-0007-CO	2018019429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018220-0007-CO	2018019430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018226-0007-CO	2018019431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018230-0007-CO	2018019432	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-018282-0007-CO	2018019433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41	MUNICIPALIDAD DE OROTINA

			constitucional.	
18-018285-0007-CO	2018019434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
18-018290-0007-CO	2018019435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
18-018297-0007-CO	2018019436	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018301-0007-CO	2018019437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018306-0007-CO	2018019438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
18-018309-0007-CO	2018019439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE INCAPACIDADES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018312-0007-CO	2018019440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-018319-0007-CO	2018019441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-018320-0007-CO	2018019442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
18-018326-0007-CO	2018019443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018332-0007-CO	2018019444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018338-0007-CO	2018019445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-018344-0007-CO	2018019446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESTUDIOS SUPERIORES UF SOCIEDAD ANÓNIMA
18-018359-0007-CO	2018019447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

A las once horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**